

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1
2
3
4
5

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA INCONST S.A.
INMOBILIARIA Y
CONSTRUCCIONES.-
CUANTIA: \$ 800,00**

6 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
7 República del Ecuador, hoy **dieciséis de Noviembre del**
8 **año dos mil doce**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO**
9 **PEREIRA, NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E) DEL CANTON**
10 **MACHALA**, comparece por sus propios derechos, los señores
11 **Francisco Fernando Morillo Zambrano**, de estado civil
12 casado; y, **Manuel Enrique Ochoa Jiménez**, de estado civil
13 casado. Los comparecientes son ecuatorianas, mayores de
14 edad, residentes en esta ciudad de Machala, legalmente
15 capaces a quien de conocer en este acto doy fe y me
16 presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta
17 que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO.-** En
18 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
19 insertar una que contenga la Constitución de la Compañía
20 Anónima **INCONST S.A. INMOBILIARIA Y**
21 **CONSTRUCCIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas.-
22 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de
23 la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de
24 constituir una compañía: UNO) MORILLO ZAMBRANO
25 FRANCISCO FERNANDO, casado; y, DOS) OCHOA
26 JIMENEZ MANUEL ENRIQUE casado, hábiles ante la ley, de
27 nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de
28 Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los Comparecientes

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 manifiestan que es su voluntad constituir, como en efecto
2 mediante el presente acto constituyen, la compañía que se
3 denomina **INCONST S.A. INMOBILIARIA Y**
4 **CONSTRUCCIONES;** y, declaran así mismo que vinculan la
5 manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una
6 de las cláusulas de este contrato.- **TERCERA: ESTATUTOS.-**
7 **La Compañía INCONST S.A. INMOBILIARIA Y**
8 **CONSTRUCCIONES,** que se constituye mediante la presente
9 escritura pública es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá
10 por los siguientes Estatutos.- **ESTATUTOS DE LA**
11 **COMPAÑÍA INCONST S.A. INMOBILIARIA Y**
12 **CONSTRUCCIONES.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**
13 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina:
14 **INCONST S.A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES.-**
15 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá por
16 objeto dedicarse: a) Al diseño, planificación, proyección,
17 desarrollo, construcción, fiscalización y dirección de todo tipo
18 de obras civiles o industriales, públicas o privadas. b) La
19 compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de
20 propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el
21 régimen de propiedad horizontal, la realización de toda clase
22 de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y
23 posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas,
24 urbanizaciones, clubes de campo y, parques industriales. c)
25 construir sobre los mismos soluciones habitacionales
26 familiares o multifamiliares, construir condominios, armar y
27 vender casas prefabricadas, venta de terrenos lotizados o
28 urbanizados con o sin construcciones, realizar por cuenta

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 propia o asociada a terceros contratos con particulares para
2 la construcción de obras de infraestructura relacionadas con
3 la construcción sobre lotizaciones o urbanizaciones, como
4 electrificación, canalización, instalaciones de agua potable,
5 telefonía, planificar o ejecutar con particulares obras de
6 construcción de residencias, amoblar las mismas y
7 decorarlas. d) A la elaboración, comercialización,
8 distribución y venta de materiales de construcción tales
9 como tubos, baldosas, ladrillos, cemento, hierro, mármol y
10 otros. Podrá, además: importar, exportar, vender o arrendar
11 maquinaria liviana o pesada y todo tipo de materiales
12 utilizados para la construcción, la agricultura, la pesca y el
13 transporte,- Podrá importar, comprar o vender, vehículos
14 automotores livianos o pesados para todo uso y
15 especialmente para cumplir la actividad principal de su
16 objeto social. A la instalación de depósitos y almacenes
17 comerciales para la venta de materiales de la construcción. A
18 la compraventa y distribución de suministros agrícolas. e) A
19 incursionar en negocios agrícolas, pesqueros, mineros. f)
20 Actividades propias de la minería en su más amplia
21 aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la
22 prospección, explotación, exploración, al procesamiento e
23 industrialización, beneficio o concentración, fundición,
24 comercialización y exportación de toda clase de minerales, de
25 metales ferrosos, y no ferrosos y canteras y demás
26 parámetros en el desarrollo minero en todo, el territorio
27 nacional, y todo derecho minero dentro y fuera del país. Para
28 el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 realizar contratos de prestación de servicios,
2 agencias, mercadeo de toda clase de bienes y
3 servicios de firmas nacionales extranjeras que tengan
4 relación con su actividad, podrá ser socia o
5 accionista de compañías que se constituyan o adquirir
6 acciones o participaciones en compañías ya constituidas
7 dentro o fuera del país que tengan relación con su
8 actividad, podrá celebrar todo tipo de actos o contratos
9 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines.

10 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su
11 domicilio en la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de
12 El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
13 sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro
14 del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta
15 General, adoptada con sujeción de la Ley y estos Estatutos.-

16 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
17 Compañía es de cincuenta años a contarse desde la fecha de
18 inscripción de su escritura de constitución en el Registro
19 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por
20 Resolución de la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO**

21 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

22 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
23 suscrito de la Compañía es de Ochocientos Dólares de los
24 Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones
25 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
26 de América cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO DE**

27 **LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán
28 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del cero

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notariu6@eo.ecua.net.ec.

1 cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las
2 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la
3 firma del Presidente y del Gerente de la Compañía. Podrán
4 emitirse también certificados que contengan varios títulos de
5 acciones haciendo constar en los mismos la numeración
6 correspondiente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**
7 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de
8 Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá
9 aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en
10 caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente
11 para la suscripción de las acciones que se emitan, en
12 proporción de las acciones que posean al momento de
13 resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que
14 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-
15 **ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** En proporción a su valor
16 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de
17 voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada
18 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de
19 una misma acción, estos deberán nombrar un representante
20 común para el ejercicio de los derechos que les compete y si
21 no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por
22 la autoridad respectiva.- **ARTÍCULO NOVENO:**
23 **DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de
24 destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o
25 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
26 mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de
27 las formalidades de Ley.- **ARTÍCULO DECIMO:**
28 **REPRESENTACIONES DE ACCIONISTAS.-** Todo accionista

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
noturiu6@eo.ecua.net.ec.

1 puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante
2 simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o
3 por medio de poder Notarial debidamente conferido. Con
4 excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,
5 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier
6 persona legalmente capaz puede ser representante de los
7 accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:**
8 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se
9 darán certificados provisionales a los suscriptores para
10 amparar una o varias acciones cuando los títulos definitivos
11 de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en
12 su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse
13 conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del
14 Presidente y del Gerente de la Compañía.- **CAPITULO**
15 **TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
16 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: TITULO**
17 **PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS**
18 **Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
19 Junta General de Accionistas y la administración de la
20 misma, corresponde al Presidente y Gerente.- **TITULO**
21 **SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
22 **ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA**
23 **JUNTA GENERAL.** La Junta General está integrada por los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema
25 autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se
26 tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a
27 todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-
28 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecuu.net.ec.

1 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General está integrada por
2 los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
3 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
4 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la compañía, previa convocatoria hecha en uno
6 de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, con
7 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
8 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente de la
9 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
10 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la
11 publicación por la prensa y se entenderán convocada y
12 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
13 todo el capital pagado y los asistentes acepten por
14 unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el
15 acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de
16 nulidad.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A**
17 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La junta General
18 Extraordinaria de accionistas, será convocada por el
19 Presidente o Gerente de la Compañía, a iniciativa propia o
20 cuando lo soliciten uno más accionistas, que representen por
21 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La
22 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor
23 circulación de Machala, con ocho días de anticipación por lo
24 menos fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día
25 y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la
26 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos
27 podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la
28 convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
noturia6@eo.ecua.net.ec.

1 Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en
2 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que
4 se halle presente todo el capital pagado y los asistentes
5 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y
6 acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta.
7 Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.-
8 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**
9 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
10 **EXTRAORDINARIAS.-** En las Juntas Generales Ordinarias
11 se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les
12 competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio,
13 sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron
14 especialmente convocadas.- **ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO:**
15 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta General no podrá
16 considerarse constituida para deliberar en primera
17 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a
18 ella, por lo menos la mitad del capital pagado, si no se
19 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
20 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
21 a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que
22 se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de
23 accionistas que concurran y el valor de las acciones que
24 representen. En la segunda convocatoria no podrá
25 modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la
26 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
27 válidamente el aumento o disminución del capital, la
28 transformación, fusión o la disolución de la Compañía, y en

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notariu6@eo.ecua.net.ec.

1 general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de
2 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
3 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la
4 representación de la tercera parte del capital pagado. En
5 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los
6 accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que
7 representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que
8 se haga.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
9 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley,
10 toda resolución decisión de las Juntas Generales para que
11 tengan validez, será tomada por mayoría de votos del capital
12 pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previstos en
13 esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece
14 del Reglamento de Juntas Generales.- **ARTÍCULO DECIMO**
15 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Toda Junta
16 General será presidida por el Presidente de la Compañía y a
17 falta de éste por el accionista que fuere designado para el
18 efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
19 Secretario el Gerente de la Compañía y, en su falta un
20 Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
22 **JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta
23 General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y
24 Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el balance
25 general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente y
26 Comisarios de la Compañía; c) Resolver sobre el plan anual
27 de acción de la Compañía; d) Autorizar toda operación que
28 conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 inmuebles de la Compañía; e) Resolver acerca de la
2 distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto
3 de utilidades líquidas y realizadas; f) Conocer y resolver sobre
4 los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
5 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
6 sometan a su consideración; g) Acordar la disolución
7 anticipada de la Compañía; h) Modificar o reformar los
8 Estatutos Sociales en una sola discusión; i) Resolver acerca
9 del aumento o disminución del capital social; j) Decidir acerca
10 de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k)
11 Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,
12 l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
13 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
14 lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada
15 Junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en
16 anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será
17 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **TITULO**
18 **TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o
20 no de la Compañía, será elegido por la Junta General y lo
21 será a la vez de este Organismo, y de toda la Compañía.
22 Durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
23 indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**
24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son
25 atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer
26 cumplir las resoluciones de la Junta General; b) vigilar por el
27 fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los
28 funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariu6@co.ecua.net.ec.

1 informar sobre el particular a la Junta cuando fuere
2 menester Estudiar con el Gerente la conveniencia de
3 establecer agencias o sucursales y llevar el particular a
4 consideración y aprobación de la junta General; c) Vigilar la
5 buena marcha de los negocios sociales, d) Firmar con el
6 Gerente los títulos de las acciones y certificados
7 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
8 General, en las que actúe; e) Subrogar al Gerente en caso de
9 falta o ausencia temporal o definitiva; y, f) Convocar a
10 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás
11 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren
12 encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE:**
13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Será
14 elegido o designado por la Junta General. El Gerente durará
15 cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido
16 indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la
17 Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**
18 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** a) Corresponden al
19 Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 Compañía, y b) Preparar las agendas para las sesiones de la
21 Junta General de Accionistas; c) Ejecutar las resoluciones de
22 la Junta General de Accionistas; d) Administrar los bienes e
23 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
24 general y a las disposiciones que dicte la Junta General; e)
25 Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna
26 y autorizar los gastos de la Compañía; f) Constituir, previa
27 autorización de la Junta General, mandatarios generales que
28 obren a su nombre y representen a la Compañía; g) Firmar

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 con el Presidente los títulos de las acciones y certificados
2 provisionales, así como las Actas de las sesiones de Junta
3 General, en las que actúe; h) Firmar cheques, pagarés, letras
4 de cambio o documentos que obliguen a la Compañía; i)
5 Preparar anualmente para la consideración de la Junta
6 General los Estados financieros, y de gastos de la Compañía;
7 j) Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; k)
8 Nombrar y remover al personal administrativo de la
9 Compañía; l) Subrogar al Presidente de la Compañía; y, m)
10 Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los
11 Estatutos y los Reglamentos.- **TITULO QUINTO: DE LOS**
12 **COMISARIOS: ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
13 **CONDICIONES.-** Los Comisarios Principal y Suplente,
14 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán
15 designados por la Junta General, durarán un año en el
16 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos
17 indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la
18 misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
19 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.-**
20 Corresponden a los Comisarios: a) Fiscalizar la
21 administración de la Compañía; b) Examinar los libros de
22 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
23 ganancias; c) Presentar a la Junta General Ordinaria de
24 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
25 fueran aprobados los balances; d) Convocar a Junta General
26 de Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz
27 informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las operaciones
28 de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a los

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
noturia6@eo.ecua.net.ec

1 Administradores y, en general, todas las demás atribuciones y
2 deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en
3 relación con los negocios de la Compañía.- **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El
5 Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e
6 individualmente convocado a las reuniones de Junta General y
7 la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las
8 resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la
9 Junta se reúne al amparo del Artículo doscientos
10 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
11 **DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El
13 ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y uno de
14 Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DE**
15 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades liquidadas y realizadas y
16 luego de que se hayan separado los porcentajes para Reserva
17 Legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto
18 deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo
19 entre sus accionistas a prorrata del valor pagado de sus
20 respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:**
21 **CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La Compañía se
22 disolverá anticipadamente, en los casos específicamente
23 determinados en la Ley y por Resolución de la junta General de
24 Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
25 **LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de Accionistas no
26 designe la persona o personas que deberán efectuar la
27 liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quien
28 hubiere desempeñado la Gerencia de la misma. **ARTÍCULO**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**
2 Cuando uno más funcionarios de la Compañía
3 hubieren concluido el periodo para el cual fueron
4 designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del
5 organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones
6 hasta ser legalmente reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO**
7 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**
8 **DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra
9 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de contado en
10 un cien por ciento de cada una de las acciones, de acuerdo al
11 detalle siguiente: UNO) Manuel Enrique Ochoa Jimenez ha
12 suscrito y pagado cuatrocientas acciones ordinarias y
13 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
14 cada una, equivalentes a CUATROCIENTOS,00/100 dólares
15 de los Estados Unidos de América de capital; y, DOS)
16 Francisco Fernando Morillo Zambrano, ha suscrito y
17 pagado cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
18 un dólar de los Estados Unidos de América, equivalentes a
19 CUATROCIENTOS,00/100 dólares de los Estados Unidos de
20 América de capital.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**
21 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Los
22 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y ratifican el
23 presente instrumento público y facultan al abogado
24 patrocinador para que efectúe los trámites de ley hasta obtener
25 su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Machala.-
26 Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo
27 para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- f) Ilegible,
28 (Abogado Tito Ochoa Armijos, Matrícula número cero siete -

-ocho-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7464715
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: WILMER OMAR TOAPANTA ZHUNIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2012 4:28:15 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INCONST S.A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2012

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 800.00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

INCONST S.A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MORILLO ZAMBRANO FRANCISCO FERNANDO	US\$	400,00
OCHOA JIMENEZ MANUEL ENRIQUE	US\$	400,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 16 de Octubre de 2012

Atentamente,

BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA



BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA N.º **070177251-9**

CIUDADANÍA
 APellidos y Nombres
MONILLO ZAMBRANO FRANCISCO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ORO
 MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 21/06/70-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M **Estado Civil** Casado
DURACIÓN X
ILLEGAS PESANTES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
 ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONILLO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MACHALA
 2011-12-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-12-01

Y58442214

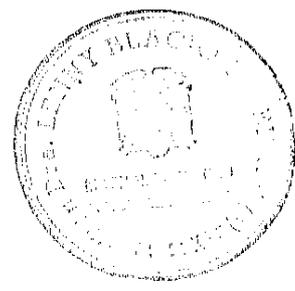
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

338-0114 **0701772519**
NÚMERO **CÉDULA**

MONILLO ZAMBRANO FRANCISCO
FERNANDO

EL ORO **MACHALA**
PROVINCIA **CANTÓN**
MACHALA **MACHALA**
PARRAQUITA **ZONA**

[Signature]
 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



NOTARIO SEXTO MACHALA
 ESTE ES UN COPIA QUE HA RECONOCIDA
 QUE ESTE ES EL ORIGINAL.

15 NOV 2012

[Signature]
 NOTARIO SEXTO MACHALA

CIUDADANIA 110247055 -4
 OCHOA JIMENEZ MANUEL ENRIQUE
 LOJA/QUILANGA/QUILANGA /LA PAZ/
 16 SEPTIEMBRE 1966
 002-1 0047 00151 M
 LOJA/ QUILANGA
 QUILANGA /LA PAZ/ 1966




ECUATORIANA****
 CASADO MARI E CARRION PENA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 GUSTAVO OCHOA
 GLORIA MARIA JIMENEZ
 MACHALA 28/04/2005
 28/04/2017
 0207812

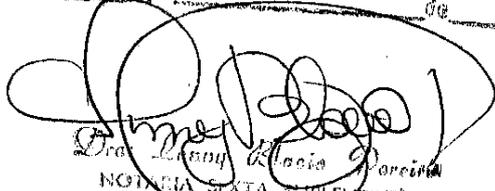


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-Mar-2011
 110247055-4 191-0021
 OCHOA JIMENEZ MANUEL ENRIQUE
 LOJA LOJA
 SAN SEBASTIAN
 SANJON Multa: 24 CmplRep N TORCED: 32
 DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 0003143
 2568036 08/11/2011 16:25:41
2568036

Don: Lda. 
 NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)

NOTARIO SEXTO MACHALA
 DOY FEY FERTA CUYA FIDUCIARIA
 QUE ANTES DE MI 16 NOV 2012 ORIGINAL

Machala, a _____ de _____


 Dra. Lenny Blacio Parcino
 NOTARIA SEXTA SUPLENTE(E)



L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-diez-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 mil novecientos uno - cinco F.A.O.- HASTA AQUI LA
2 MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura
3 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron
4 los preceptos legales que el caso requiere y leída que les
5 fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario,
6 éstas se ratifican y firman conmigo en unidad de
7 acto, de todo lo que doy fe.-----

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

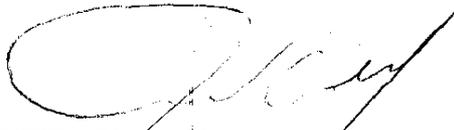
27

28



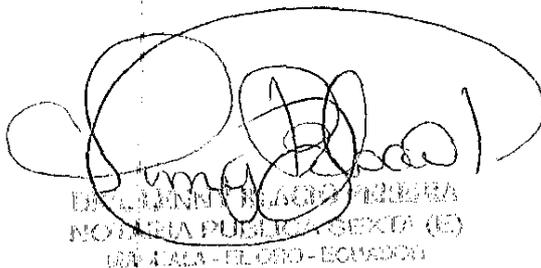
Sr. **FRANCISCO FERNANDO MORILLO ZAMBRANO**

C. C. No. 070177251-9



Sr. **MANUEL ENRIQUE OCHOA JIMENEZ**

C. C. No. 110247055-4



EN EL MUNICIPIO DE EL ORO
NOTARIA PÚBLICA SEXTO (15)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA SUPLENTE (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

GA

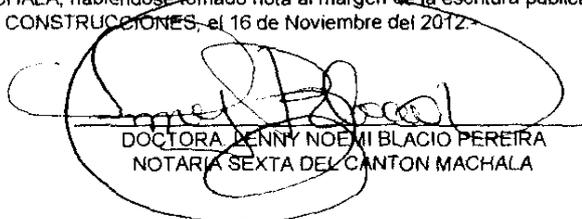


2013-07-01-006-D002223

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D002223

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada - MACHALA, a 11 de Marzo de 2013 -

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.00530 de fecha 05 de Diciembre del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía INCONST S.A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES, el 16 de Noviembre del 2012.


DOCTORA DENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 1104

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	886
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	60
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102470554	OCHOA JIMENEZ MANUEL ENRIQUE	Machala	ACCIONISTA	Casado
0701772519	MORILLO ZAMBRANO FRANCISCO FERNANDO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

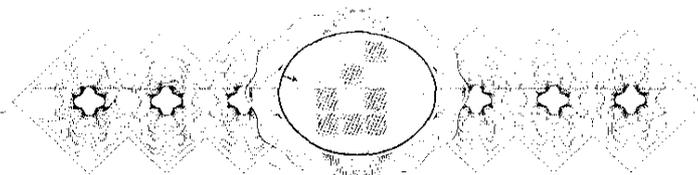
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	16/11/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARÍA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.12.530
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑIAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INCONST S. A. INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

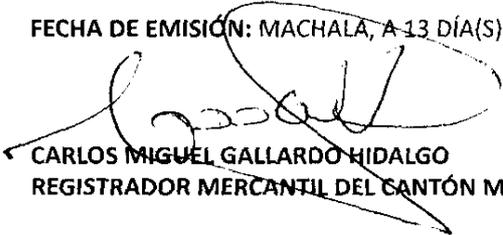
NO APLICA



Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

